



NOTARIA
PRIMERA

1
2
3
4 AUMENTO DE CAPITAL Y / Escritura número ochocientos
5 CODIFICACION DE ESTA / setenta y seis (876) . -
6 TANTOS QUE SE REALIZA / En la ciudad de Quito, capi-
7 EN LA COMPAÑIA: "TEX / tal de la República del Ecua-
8 - TIL SAN PEDRO C. LTDA." / dor, hoy, día lunes, nue-
9 DE: S/. 11'000.000,00 / ve de junio de mil - -
10 A: S/. 22'000.000,00 / novecientos ochenta; ante -
11 - AUMENTO: 11'000.000,00 / mí, doctor Jorge Machado Ce-
12 - 1. Dí 3 copias / vallos, Notario Primero de
13 - = = = = = / este cantón, comparece el -
14 - señor Ingeniero PEDRO PINTO RUBIANES, a nombre y repre-
15 - sentación de "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.", en su carác-
16 - ter de GERENTE y, además, debidamente autorizado por la -
17 - Junta General Ordinaria Universal de Socios, como lo acre-
18 - ditan el nombramiento y copia del acta correspondientes que
19 - forman parte de esta escritura. - El compareciente es ecua-
20 - toriano, domiciliado en esta ciudad, casado, mayor de e-
21 - dad, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer
22 - le, doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el ob-
23 - jeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla pro-
24 - cede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que
25 - me entrega, cuyo tenor es el siguiente: - "S E Ñ O R N O
26 - T A R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas a su --
27 - cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital y Codifi-
28 - cación de los Estatutos Sociales de la Compañía "TEXTIL SAN

PEDRO C. LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: COMPARECIENTE . - Comparece -

al otorgamiento de esta escritura el señor Ingeniero Pedro

Pinto Rubianes, a nombre y en representación de la Compa-

-ñia y además en su calidad de Gerente de la misma y tam--

bién debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria

Universal de Socios, celebrada el veinticuatro (24) de

marzo de mil novecientos ochenta (1980). - S E G U N -

-D A: A N T E C E D E N T E S. - a) La Compañía Textil -

San Pedro C. Ltda., se constituyó en la ciudad de Quito, -

el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos se-

tenta y cinco (1975), ante el doctor Wladimiro Villal-

ba, con un capital de doscientos mil sucres = = = = = -

(S/. 200.000,00), dividido en veinte (20) participa-

ciones de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una. -

Fue inscrita en el Registro Mercantil el catorce (14) de

julio de mil novecientos setenta y seis (1976). - b) El

veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y -

seis (1976), ante el mismo Notario anterior, se otorga

una escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos,

con la cual, el nuevo capital de la Empresa llega a once -

millones de sucres (S/. 11.000.000,00) dividido en un

mil cien (1.100) participaciones de diez mil sucres - -

(S/. 10.000,00) cada una. - Fue inscrita en el Registro

Mercantil del cantón Quito el catorce (14) de septiem--

bre de mil novecientos setenta y seis (1976). - c) El -

veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta -

(1980), la Junta General Ordinaria Universal de Socios

NOTARIA
PRIMERA

de la Compañía, resolvió por unanimidad aumentar el capital de la Compañía en once millones de sucres - - - - -
(S/. 11'000.000,00), con el cual el nuevo capital de la compañía será de veintidós millones de sucres - - - - -
(S/. 22'000.000,00), una vez que se legalice este acuerdo. Se resuelve que los socios suscribirán este aumento de capital haciendo uso a su derecho preferente, quienes así lo hacen de inmediato y resuelven pagarlo en su totalidad mediante la capitalización de la reserva legal en la suma de un millón doscientos sesenta mil seiscientos trece sucres ochenta y tres centavos (S/. 1'260.613,83); mediante la capitalización de las reservas para reinversión en la cantidad de cinco millones trescientos treinta y dos mil trescientos treinta y siete sucres cincuenta y ocho centavos (S/. 5'332.337,58); y, mediante la capitalización de la reserva facultativa en el monto de cuatro millones cuatrocientos siete mil cuarenta y ocho sucres cincuenta y nueve centavos (S/. 4'407.048,59). En consecuencia, el aumento de capital por la suma de once millones de sucres - - - - -
(S/. 11'000.000,00) queda suscrito y pagado por los socios de la compañía de la siguiente manera: Señora María Cecilia Pinto de Vera Lago suscribe trescientas treinta -
(330) participaciones de diez mil sucres (S/. 10'000,00) cada una por un valor de tres millones trescientos mil sucres (S/. 3'300.000,00) y paga trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro sucres quince centavos - -
(S/. 378.184,15) mediante la reserva legal; un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos un sucres veinti-

1 - tisiete centavos (S/. 1'599.701,27) mediante la re--

2 - serva para reinversión ; y , un millón trescientos veinti-

3 - dós mil ciento catorce sucres cincuenta y ocho centavos -

4 - (S/. 1'322.114,58) mediante la reserva facultativa; la

5 - ⁽²⁾señora María Gloria Pinto de Giacometti, suscribe trescien-

6 - tas treinta (330) participaciones de diez mil sucres

7 - (S/. 10.000,00) cada una, por el valor de tres millo--

8 - nes trescientos mil sucres (S/. 3'300.000,00) y paga -

9 - de la siguiente manera: trescientos setenta y ocho mil -

10 - ciento ochenta y cuatro sucres quince centavos - - - -

11 - (S/. 378.184,15) mediante reserva legal , un millón qui-

12 - nientos noventa y nueve mil setecientos un sucres veintisie

13 - te centavos (S/. 1'599.701,27) mediante la reserva para

14 - reinversión y, un millón trescientos veintidós mil ciento

15 - catorce sucres cincuenta y ocho centavos (S/. 1'322.114,58)

16 - con la reserva facultativa; ⁽³⁾el Ingeniero Pedro Alfredo Pin-

17 - to Rubianes suscribe trescientas treinta (330) partici-

18 - paciones de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una

19 - por el valor de tres millones trescientos mil sucres - - -

20 - (S/. 3'300.000,00) y paga en su totalidad de la siguien-

21 - te manera: trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta -

22 - y cuatro sucres quince centavos (S/. 378.184,15) median-

23 - te la reserva legal un millón quinientos noventa y nueve mil

24 - setecientos un sucres veintisiete centavos (S/. 1'599.701,27)

25 - mediante la reserva para reinversión y, un millón trescien-

26 - tos veintidós mil ciento catorce sucres cincuenta y ocho --

27 - centavos (S/. 1'322.114,58) mediante la reserva faculta-

28 - tiva; y, la ⁽⁴⁾señora María Inés Stella Pinto de Paget sus--

NOTARIA
RIMERA

1 -cribe ciento diez (110) participaciones de diez mil su-
2 -cres (S/. 10.000,00-) cada una por la suma de un millón
3 -cien mil sucres (S/. 1'100.000,00) y paga en su totali-
4 -dad de la siguiente manera: ciento veintiséis mil sesenta
5 -y un sucres treinta y ocho centavos (S/. 126.061,38) me-
6 -diante la reserva legal, quinientos treinta y tres mil -
7 -doscientos treinta y tres sucres setenta y siete centavos
8 --(S/. 533.233,77) mediante la reserva para reinversión y,
9 -cuatrocientos cuarenta mil setecientos cuatro sucres ochen-
10 -ta y cinco centavos (S/. 440.704,85) con la reserva fa-
11 -cultativa. Se acordó también codificar los estatutos socia-
12 -les de la compañía con el texto que consta en el Acta de la
13 -Junta ya indicada. - T E R C E R A: OTORGAMIENTO DE LA
14 -ESCRITURA. - Con los antecedentes expuestos, el compare--
15 -ciente manifiesta su decisión de elevar a escritura pública
16 --el aumento de capital social y la codificación de los esta-
17 -tutos sociales de la Compañía "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.",
18 -en concordancia con lo resuelto en la Junta General Ordina-
19 -ria Universal de Socios efectuada el veinticuatro (24)
20 -de marzo de mil novecientos ochenta (1980) que a conti-
21 -nuación se transcribe: ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDI-
22 -NARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TEXTIL SAN
23 -PEDRO C. LTDA.", REALIZADA EL VEINTICUATRO (24) DE --
24 -MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980). -- En la ciu-
25 -dad de Quito, domicilio de la compañía, con ubicación en
26 -la calle Pedro Pinto Guzmán, / a los veinticuatro (24) -
27 -días del mes de marzo de mil novecientos ochenta (1980),
28 -siendo las diecisiete horas, se reúnen los siguientes so--

1 - cios por sus propios derechos: señora María Cecilia Pin-
2 to de Vera Lago, propietaria de trescientas treinta - -
3 - (330) participaciones; señora María Gloria Pinto de Gia-
4 cometti, propietaria de trescientas treinta (330) par-
5 ticipaciones; ; señora María Inés Stella Pinto de Paget, --
6 - propietaria de ciento diez (110) participaciones socia-
7 les; y, señor Ingeniero Pedro Alfredo Pinto Rubianes, -
8 - propietario de trescientas treinta (330) participacio--
9 - nes sociales. Las participaciones sociales tienen un valor
10 - nominal de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una .-
11 En consecuencia, estando presente la totalidad del capital
12 social suscrito y pagado de la compañía, deciden por una-
13 nimidad constituirse en Junta General Ordinaria Universal -
14 de Socios, conforme lo preceptuado en el artículo doscien-
15 tos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañías. Para el
16 - efecto dirige la asamblea la Presidente de la Compañía se--
17 ñora María Cecilia Pinto de Vera Lago y actúa como Secreta-
18 - rio el Gerente de la misma señor Ingeniero Pedro Alfredo -
19 Pinto Rubianes. - La Junta Universal así integrada aprue-
20 - ba en forma unánime el siguiente orden del día: a) Conoci-
21 miento de la marcha administrativa y financiera de la com-
22 pañia , a través del informe del Gerente; b) Aprobación -
23 del Balance General al treinta y uno (31) de diciembre
24 de mil novecientos setenta y nueve (1979) y cuentas de -
25 resultados correspondientes al ejercicio económico de mil -
26 - novecientos setenta y nueve (1979); c) Resolución sobre
27 las utilidades; d) Resolución sobre el aumento de capital
28 y codificación de estatutos; y, e) Designación de Presi-



NOTARÍA
PRIMERA

dente y Gerente de la Compañía. - Respecto al primer pun-

to, el Gerente de la Empresa procede a dar lectura a su -

informe de labores correspondiente al ejercicio económico -

del año mil novecientos setenta y nueve (1979); el mis-

mo que luego de algunas aclaraciones a los socios, se aprue-

ba en forma unánime por los presentes. - Acto seguido, -

el señor Contador de la Empresa, acatando órdenes de la --

Presidencia, procede a dar lectura al balance general y -

al estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejer-

cicio económico del año mil novecientos setenta y nueve - -

(1979). Dichos documentos, luego de un breve análisis -

por parte de los señores socios se aprueba por unanimidad. -

Continuando con el tercer punto del orden del día, se pone

a consideración de la sala el reparto de utilidades, el -

mismo que se refleja en el siguiente cuadro: - - - - -

UTILIDAD DEL EJERCICIO: 7'078.365,97

ASIGNACION:-

- Para incremento

Reservas de ca-

- pital 3'785.966,83

Legal 353.918,30

- Por reinversio-

nes 1'316.960,45

Facultativa 2'115.088,08

Bonificación Ge-

rente 416.374,47

Para los socios 1'711.600,00

1	- Dividendos	2'200.000,00	
2	- (-) Impuesto		
3	- a la Renta	488.400,00	
4	- Para pago im-		
5	- puesto a la		
6	- Renta	1'164.424,67	
7	- Sobre las Re-		
8	- servas	676.024,67	
9	- Sobre divi-		
10	- dendos	488.400,00	
11	- T O T A L E S:	7'078.365,97	7'078.365,97

12 - Analizado el cuadro que precede, es aprobado unánimemente
13 por todos los socios. - A continuación, el Gerente de la
14 - Compañía manifiesta que es conveniente que se proceda a in-
15 - crementar el capital de la sociedad, en vista de que se --
16 dispone de suficientes reservas que se han acumulado en la
17 vida de la compañía, y concretamente indica que podría ser
18 en la cantidad de once millones de sucres - - - - -
19 (S/. 11'000.000,00), con lo cual el nuevo capital tota--
20 lizaría veintidós millones de sucres (S/. 22'000.000,00).
21 La sala aprueba la moción del Gerente e indica que todos -
22 harán uso de su derecho preferente, el mismo que se refle-
23 ja en el siguiente cuadro: - - - - -

24	SO CAPITAL	No.	CAPITAL	PAGADO CON	PAGADO CON	PAG. RESERVA
25	CI ANTERIOR	PART. SUSCRITO	RESERVA LE	REINVERSION	FACULTATIVA	
26	OS	SUSC.	GAL			
27	Ma-					
28	ría					

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11
5
11

Del cua--

dro anterior se desprende, que el capital que se aumenta -

por la cantidad de once millones de sucres - - - - -

(S/. 11'000.000,00) se encuentra suscrito y pagado en su

totalidad de conformidad con el siguiente detalle: median-

te reserva legal la suma de un millón doscientos sesenta --

mil seiscientos trece sucres ochenta y tres centavos - - -

(S/. 1'260.613,83 ; mediante reservas por reinversión la -

suma de cinco millones trescientos treinta y dos mil tres--

cientos treinta y siete sucres cincuenta y ocho centavos -

(S/. 5'332.337,58); y, mediante reserva facultativa --

cuatro millones cuatrocientos siete mil cuarenta y ocho -

sucres cincuenta y nueve centavos (S/. 4'407.048,59). -

La presente Junta General aprueba que se codifique los es--

tatutos sociales de la compañía en el siguiente sentido: -

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "TEXTIL SAN PEDRO

C. LTDA." - A r t í c u l o P r i m e r o . - N O M -

B R E . - La Compañía continúa denominándose "TEXTIL SAN PE

DRO C. LTDA." - A r t í c u l o S e g u n d o . - -

P L A Z O . - El plazo de duración de la compañía es de --

treinta (30) años , a partir de la fecha de inscripción

en el Registro Mercantil de la escritura de constitución,

pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamen-

te por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta Gene-

ral de Socios. - A r t í c u l o T e r c e r o . - O B-

J E T O S O C I A L . - La compañía tendrá como objeto

principal la actividad textil en todas sus fases, poseer -

o tomar en propiedad terrenos, casas y edificios, gravar-

los, limitarlos y transferirlos así como también adminis--

NOTARIA
PRIMERA

trarlos y venderlos; arrendar o tomar en arrendamiento y -
2 - explotar otras empresas similares. Podrá intervenir como
3 - socia o accionista en una o varias empresas. Podrá reali-
4 - zar toda clase de actos y contratos, civiles o mercantiles
5 - permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación
6 - con su objetivo social. - Artículo. Cuarto. -
7 - NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Com-
8 - pañia es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio princi-
9 - pal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales,
10 - Agencias u Oficinas en cualquier lugar del territorio nacio-
11 - nal o fuera de él. - Artículo Quinto. -
12 - CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de
13 - veinte y dos millones de sucres (S/. 22'000.000,00), --
14 - dividido en dos mil doscientas (2.200) participaciones
15 - sociales de diez mil sucres (-S/. 10.000,00) cada una. -
16 - Artículo Sexto. - CERTIFICADOS
17 - DE APORTACION. - La compañía entregará a cada
18 - socio un Certificado de Aportación, en el que constará en
19 - forma expresa su carácter de no negociable y el número de -
20 - participaciones que por su aporte le corresponde. - Las -
21 - participaciones serán transferidas solamente con el consen-
22 - timiento unánime del capital social y además deberán cumplir-
23 - se los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince
24 - (Art. 115) de la Ley de Compañías. - Artículo
25 - Séptimo. - AUMENTO DEL CAPITAL -
26 - SOCIAL. - Cuando se resolviera aumentar el capital -
27 - social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferen-
28 - te para suscribir una o más participaciones a prorrata de -

1 - sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar
2 a su derecho preferente en forma expresa. - A r t í c u -
3 - l o - O c t a v o . - V O T A C I O N - Y - B E N E F I -
4 C I O S . - Todas las participaciones gozarán de iguales -
5 derechos, por cada participación de diez mil sucres - -
6 (S/. 10.000,00), el socio tendrá derecho a un voto. Los
7 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las -
8 participaciones pagadas por cada socio. - A r t í c u -
9 - l o . - N o v e n o . - D E R E C H O S . Y O B L I G A -
10 C I O N E S - D E L O S S O C I O S . - En cuanto con-
11 - ciérne a los derechos, obligaciones y responsabilidades de
12 los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos cien-
13 - to dieciséis (116) y ciento diecisiete (117) de la
14 Ley de Compañías. - A r t í c u l o - D é c i m o . - A D -
15 M I N I S T R A C I O N . - La compañía estará gobernada -
16 por la Junta General de Socios y administrada por el Presi-
17 dente y Gerente. - A r t í c u l o - D é c i m o P r i -
18 m e r o . - R E P R E S E N T A C I O N - L E G A L . - La
19 - representación legal de la Compañía, tanto judicial como -
20 - extrajudicial, la tendrá el Gerente. - A r t í c u l o -
21 - D é c i m o - S e g u n d o . - J U N T A G E N E R A L .
22 La Junta General de Socios es el órgano máximo de la compa-
23 - ñía y está integrada por los socios legalmente convocados y
24 - reunidos. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraor--
25 - dinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compa-
26 - ñía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor -
27 - circulación en dicho domicilio, con ocho (8) días de -
28 - anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La --

NOTARIA
RIMERA

1 Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, den-
2 tro de los tres (3) meses posteriores a la finalización
3 de cada ejercicio económico. La Extraordinaria se reunirá
4 en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. En
5 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos pun-
6 tualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, sal-
7 vo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (Art.
8 280) para las Juntas Universales. - A r t í c u l o -
9 D é c i m o T e r c e r o . - C O N V O C A T O R I A
10 Q U O R U M Y V O T A C I O N . - El Gerente convo-
11 cará a Juntas Generales. La convocatoria a Junta General -
12 se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones -
13 legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o so-
14 cios que representen al menos la décima parte del capital -
15 social de la compañía, podrá o podrán ejercer el derecho
16 previsto en el artículo ciento dieciséis (Art. 116),
17 literal-i) de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o -
18 D é c i m o C u a r t o . - Para que la Junta General -
19 pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
20 necesario que los socios asistentes representen más de la mi-
21 tad del capital social. - En segunda convocatoria la Junta
22 se instalará con el número de socios presentes, sea cual -
23 fuere el capital social que representen y así se expresará -
24 en la convocatoria. - A r t í c u l o D é c i m o -
25 Q u i n t o . - J U N T A S U N I V E R S A L E S . - No -
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Jün-
27 ta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
28 en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cual-

quier asunto , siempre que esté presente todo el capital -

y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo -

sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración

de la Junta. - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .

- C O N C U R R E N C I A Y R E S O L U C I O N E S .

- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.

La representación se conferirá mediante Poder General o Es-

pecial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder

dirigida al Gerente de la compañía para cada Junta. No po-

- drán ser representantes los administradores y los Comisarios de la Compañía a no ser que ostenten la representación legal.

- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por -

mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excep-

ciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blan-

co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - -

A r t í c u l o D é c i m o S e p t i m o . - D I -

- R E C C I O N Y A C T A S . - Las Juntas Generales -

serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien

le estuviere reemplazando , o si así se acordare , por un so-

cio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de -

las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, lle-

varán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, -

función ésta que será desempeñada por el Gerente. Las Ac--

tas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles -

escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser

foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas

una por una por el Secretario. - A r t í c u l o D é c i -

OTARIA
RIMERA

m o O c t a v o . - A T R I B U C I O N E S D E -

- L A J U N T A . - Son atribuciones y deberes de la Junta

General : a) Designar Presidente , Gerente y Comisarios ;

- b) Removerlos por mayoría de votos y por causas legales; -

c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios so-

ciales; d) Conocer anualmente las cuentas , el balance , -

el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presen-

taren el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios

sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursa-

les , agencias u oficinas en los lugares de mayor conve--

-- niencia para la compañía; f) Resolver sobre cualquier modi-

ficación a los estatutos sociales de la compañía; y , -

- g) En general, todas las demás atribuciones que le conce-

- de la Ley vigente. - A r t í c u l o D é c i m o . N o -

- v e n o . - D E L P R E S I D E N T E . - El Presidente

durará dos (2) años en su cargo, però podrá ser inde-

finidamente reelegido, no requiere ser socio y sus funcio-

nes se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin -

perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y -

- seis (Art. 136) reformado de la Ley de Compañías. -

- A r t í c u l o V i g é s i m o . - A T R I B U C I O -

- N E S Y D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E .

- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y ha-

cer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;

b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar

-- conjuntamente con el Secretario de la Junta , las Actas de

- las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el -

- Gerente los Certificados de Aportación ; e) Intervenir con-

-juntamente con el Gerente en la compraventa y en el estable-

cimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles; f) Reempla-

zar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento -

temporal o definitivo de éste; y, g) En general, las-

demás atribuciones que le concede la Ley, estos Estatutos

y la Junta General.- Artículo Vigésimo

Primero.- DEL GERENTE.- El Gerente du-

rará dos (2) años en su cargo, pero podrá ser indefini-

damente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y

sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla-

do, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento --

treinta y seis (Art. 136) reformado de la Ley de Compa-

ñías.- Artículo Vigésimo Segundo.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES -

DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del -

Gerente: a) Representar a la Compañía legalmente, judicial

y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Jun-

ta General; c) Convocar a Juntas Generales; d) Firmar con-

juntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales -

siempre que actúe como Secretario y los Certificados de A-

portación ; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente -

en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes so-

bre bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependen-

cias y oficinas de la compañía; g) Autorizar y suscribir

y por cualquier cuantía, todo acto, contrato y documentos

de crédito o bancario ; h) Cuidar y hacer que se lleven --

los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro -

de actas; i) Presentar por^{lo} menos cada año a la Junta Gene-

OTARIA
RINERA

1 - ral , una memoria razonada acerca de la situación de la Com
2 paña , acompañada del Balance y del Estado de Pérdidas y
3 Ganancias ; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones -
4 que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin --
5 perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce (Art. 12)
6 de la Ley de Compañías; y, k) Todas las demás atribucio--
7 nes y deberes establecidos en la Ley, en los Estatutos y
8 en las Juntas Generales. - A r t í c u l o V i g é -
9 - s i m o . T e r c e r o . - F O N D O D E R E S E R -
10 V A: De las utilidades líquidas y realizadas de la socie--
11 dad, se segregará anualmente un cinco por ciento (5 %),
12 para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcan--
13 ce por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital
14 social. La Junta General podrá aumentar el porcentaje o -
15 crear otras reservas. - A r t í c u l o V i g é s i --
16 m o . C u a r t o . - F I S C A L I Z A C I O N . - La Jun--
17 ta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, -
18 quienes durarán un (1) año en el ejercicio de sus fun--
19 ciones, con las facultades y responsabilidades estableci--
20 das en la Ley de Compañías y aquellas que la misma Junta -
21 les fijare. Para ser Comisarios no requieren ser socios de
22 la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos, que--
23 dando autorizados para examinar los libros , comprobantes
24 y más documentos que consideraren necesario. Los Comisa--
25 rios presentarán al final del ejercicio económico de cada -
26 año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria,
27 referente al estado económico y financiero de la compañía.
28 - Se realizará al menos una fiscalización por cada ejercicio

1 económico de la compañía. El ejercicio económico de la -

2 Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno -

3 (31) de diciembre de cada año. - A r t í c u l o -

4 V i g é s i m o q u i n t o . - C A U S A - D E D I -

5 S O L U C I O N . - Son causas de disolución de la compañía,

6 todas las que se hallan dispuestas en los artículos tres--

7 cientos noventa y cuatro (394) y trescientos noventa -

8 y cinco (395) de la Ley de Compañías y la resolución -

9 de la Junta General tomada con sujeción a la Ley. - A r -

10 t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . - D I S O -

11 L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - En caso de -

12 disolución y liquidación de la compañía , no habiendo opo-

13 sición entre los socios, asumirá las funciones de liquida-

14 dor el Gerente; de haber oposición a ello, la Junta Gene-

15 ral nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribu-

16 ciones y deberes. - Finalmente, la Junta General aprueba

17 que se proceda a cumplir con el último punto del orden del

18 día, esto es, que se nombre Presidente y Gerente de la -

19 Compañía por el espacio de dos (2) años según disposi--

20 ción estatutaria . Al respecto ; la Junta resuelve que se

21 reelija como Presidente de la Compañía a la señora María -

22 Pinto de Vera Lago y como Gerente, que también se reelija

23 al señor Ingeniero Pedro Pinto Rubianes. - La presente Jun-

24 ta Universal , aprueba que los documentos que se detallan

25 posteriormente formarán parte del respectivo expediente y

26 que son: lista de socios asistentes a la Junta General; -

27 copia certificada del acta de la presente Junta General; -

28 una copia del informe del Gerente y una copia del balance -

OTARIA
RIMERA

1 - general y del Estado de Pérdidas y Ganancias correspondien-

2 te al ejercicio económico del año mil novecientos setenta

3 y nueve (1979). - La Junta General en forma unánime de-

4 lega al señor Gerente de la Compañía, para que realice to-

5 dos los trámites necesarios para la legalización de todo -

6 lo tratado en esta asamblea. - Sin tener más que tratar,

7 la Presidencia da por concluida la Asamblea, concediendo

8 a Secretaría el tiempo que sea necesario hasta que se re--

9 dacte el Acta correspondiente siendo las diecinueve horas.

10 Reinstalada la asamblea a las veinte horas treinta minutos,

11 Secretaría procede a dar lectura del Acta, la misma que -

12 es aprobada en forma unánime por todos los socios y para -

13 constancia firman siendo las veinte horas cuarenta y cinc-o

14 minutos . - f) María C. Pinto de Vera Lago. - Presiden--

15 te. - f) Pedro A. Pinto Rubianes, Gerente - Secretario. -

16 f.) Gloria Pinto de Giacometti. - f) Inés Stella Pinto de

17 Paget. - Es fiel copia del original . - Certifico. - f)

18 Ing. Pedro Pinto Rubianes. - GERENTE - SECRETARIO. - - -

19 C U A R T A: Usted, señor Notario, se servirá agregar -

20 las demás cláusulas de estilo. - Atentamente, (firmado),

21 Dr. J. Viteri. - Doctor Jaime Viteri Romo. - Abogado - E-

22 conomista - Matrícula número mil quinientos setenta y ocho.

23 Quito". - (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a -

24 escritura pública con todo el valor legal y que el otorgan-

25 te la ratifica en todas sus partes) . - Para la cele--

26 bración de esta escritura se observaron los precep--

27 tos legales del caso; y, leída que le fue al -

28 compareciente, por mí, el Notario, se ratifica y --

firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo que también doy

fe. - (firmado), P. Pinto R.. - Cédulas: Ciudadanía:

diecisiete - cero cero cuatro cero tres cinco ocho - seis.

Tributaria: dos cuatro siete siete. - El Notario, (firma-

do), Jorge Machado C.". - - - - "Quito, ocho de mayo de

mil novecientos ochenta. - Señor Ingeniero Pedro Pinto Ru-

bianes. - Presente. - La Junta General Universal de Socios

de la Compañía TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA., celebrada -

el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, tuvo -

el acierto de nombrar a usted Gerente de la Empresa por el

período de dos años, El Gerente es el representante legal

de la Compañía. - Muy Atentamente, (firmado), María -

Pinto de Vera Lago. - Señora María Pinto de Vera Lago, Pre-

sidente. - Acepto el cargo y espero cumplir conforme dispo-

siciones estatutarias y de la Ley. - Atentamente, (firma-

do), P. Pinto R.. - Ingeniero Pedro Pinto Rubianes. -

NOTA: "Textil San Pedro C. Ltda." se constituyó ante el No-

tario del cantón Quito, doctor Wladimiro Villalba Vega, el

veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco;

fue inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón

el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el -

número mil quinientos nueve, del Registro de Nombramientos,

tomo ciento once. - Quito, a catorce de mayo de mil nove-

cientos ochenta. - Registro Mercantil, El Registrador, -

(firmado), Ilegible. - (Sigue un sello en el que se -

lee: - "Registro Mercantil - Quito"). - ENTRELINEAS: se--

tecientos nueve. - lo .- VALE. - Se o-

NOTARIA
PRIMERA

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA -

COPIA, sellada y firmada, en once fojas útiles, en Qui-

to, a nueve de junio de mil novecientos ochenta. -

El Notario



[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO

R A Z O N : Mediante Resolución número 6897, de fecha

veintitres de Junio de mil novecientos ochenta, sus-

crita por la Superintendente de Compañías, se aprue-

ba la escritura pública de Aumento de Capital, Re-

forma y Codificación de Estatutos de la Compañía -

" TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA "; otorgada ante mí el -

nueve de Junio de mil novecientos ochenta; y, dando

cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Tercero

y Cuarto de dicha resolución senté razón de esta -

aprobación al margen de la matriz de la mencionada

escritura y de las escrituras públicas de Constitución y

otorgada el veintitres de Diciembre de mil novecien-

tos setenta y cinco y de Aumento de Capital otor-

gada el veintiocho de Julio de mil novecientos seten-

ta y seis, ante el Notario doctor Wladimiro Villalba,

cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a tres de Julio de mil novecientos ochenta.-

El Notario

[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO

SE
Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil o chocientos noventa y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y tres de Junio de mil novecientos ochenta, bajo el número 73 del Registro Mercantil, tomo 12.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 21 de 17 de Febrero de 1976, a Fs. 53 Vta. del Registro Industrial, tomo 8.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 141 de 14 de Septiembre de 1976, a Fs. 435 Vta. del Registro Industrial, tomo 8.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "TEXTIL SAN PEDRO C. LTDA.", o torgada el 9 de Junio de 1980, ante el Notario Primero de este Cantón, Dr. Jorge Machado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 11884.- Quito, a cuatro de Julio de mil novecientos ochenta.- "12", - vale.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

